

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDM

Miraflores, 06 de marzo de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00026-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000083-2023-GAJ/MDM y el Informe N° 016-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 84, inciso 2) de la Ley N° 27972 establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 85 de la citada Ley señala que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones, numeral 3., funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, inciso 3.1., organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 28238 modificada por el Decreto Legislativo N° 1294, define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Asimismo, precisa el citado artículo que el voluntariado es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 075-MDM se aprueba la CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo, la seguridad y participación ciudadana, en el marco de las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en espacios de desarrollo social, económico, educativo, cultural, medioambiental, entre otros.

Que, el artículo 3 de la citada Ordenanza establece que el ámbito de aplicación comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en los programas, proyectos o actividades de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el marco de sus funciones y competencias y que se ejecuten en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 00026-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia Seguridad Ciudadana se señala que se ha procedido a elaborar la propuesta de Programa de Voluntariado en





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Seguridad Ciudadana a efectos de que sea revisada y de ser conforme aprobada por Decreto de Alcaldía para su implementación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27972; siendo el Objetivo General de dicho Programa el de promover y fortalecer la participación ciudadana como una estrategia de prevención comunitaria, enfocada es fortalecer la cohesión social, las normas de convivencia social y mejora de los indicadores de seguridad ciudadana de Miraflores.

Que, el presupuesto para la implementación del Programa será asignado anualmente en la Meta 0001 "Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana" del Programa Presupuesto 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana"

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN SEGURIDAD CIUDADANA (PROVSEC) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la implementación del citado Programa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENRAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
SERVIAN TORRES CHAMBI
ALCALDE